



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de abril de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ ALEJANDRO PEREA MOSQUERA
DEMANDADA:	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE ANTIOQUIA A.W.C Y JAVIER LONDOÑO S.A.S
RADICADO:	050013105002 20190013200
ASUNTO:	DESARCHIVO REQUIERE

Antecedentes procesales:

El 13 de agosto de 2018 se presentó demanda (anexo 001, pág. 2).

El 20 de marzo de 2019, se admitió la demanda. (anexo 002, pág. 51-52).

El 26 de agosto la parte demandante aporta constancia de notificaciones a las demandadas. (anexo 002. Pág. 53-58).

El 6 de septiembre de 2019, se allegan los reportes de envío de SERVIENTREGA. (anexo 002, pág. 59-64).

El 10 de junio de 2021, se decretó por parte del despacho el archivo por contumacia, ante la inactividad de la parte demandante. (anexo 004).

El 10 de agosto de 2021, la parte actora allega constancias de notificación enviadas a los correos de notificación de las demandadas, sin embargo, del mismo no es posible ver la trazabilidad del mensaje. (anexo 005).

El 2 de noviembre de 2022, la parte demandante solicita el desarchivo del proceso y se continúe con el trámite del proceso. (anexo 007).

Sin embargo, a la fecha no se ha logrado la comparecencia al proceso de los demandados.

En vista de lo anterior y atendiendo a que se trata de un radicado del año 2019, se hace necesario actualizar los datos de contactos de los demandados por lo cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que allegue los certificados de cámara de comercio, actualizado de los demandados y proceda a notificar al correo electrónico que tengan las demandadas habilitado para recibir notificaciones judiciales.

Notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022.

En mérito de lo expuesto El Juzgado Segundo Laboral de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER, a la solicitud de desarchivo solicitada por la parte demandante

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar a los correos electrónicos, actualizados de las demandadas. Notificación que deberá efectuarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e8d33d6546f1bac334844a4372debca3a2972fe8c65c310de2b0801b186f00**

Documento generado en 27/04/2023 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>